



O R D E N A N Z A N°2
Piedras Blancas 2 de Marzo de 2012

VISTO:

La necesidad de poner en funcionamiento el Registro de Declaraciones Juradas Patrimonial de la Administración Pública Municipal prevista por ley N°10027.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota la Dirección General de Relaciones Municipales, sugiere dos alternativas para poner en funcionamiento el Registro de Declaraciones Juradas Patrimonial de la Administración Pública Municipal.

Que a su vez el Estado Provincial, mediante la ley N°3.886 creó el Registro de Declaración Jurada Patrimonial, reglamentado mediante Decreto N°4931/53 al cual se sugiere adherir, siendo esta una de las alternativas posibles.

Que en cuanto a la segunda, sería que el municipio cree su propio registro, lo cual resulta engorroso.

Que se considera razonable adherir a la Ley N°3.886 con la reglamentación del Decreto N°4931/53 y sus formularios tal cual forman parte de dicha reglamentación.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Piedras Blancas a la Ley Provincial N°3.886 y su Decreto Reglamentario N°4931/53 en todo su orden.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento contable para su inmediata instrumentación.

ARTICULO 3º: Cumpliméntese por el Departamento Ejecutivo.